

México, D.F., 27 de noviembre de 2012  
DGCS/NI: 40/2012

## NOTA INFORMATIVA

### CASO: NEGATIVA DE AMPARO A EXFUNCIONARIO DE LA CFE

El juez Décimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, Alberto Díaz Díaz informa sobre el juicio de Amparo Indirecto 765/2012 promovido por el quejoso Néstor Félix Moreno Díaz.

El Juzgado Décimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, consideró que no es violatoria de derechos fundamentales la formal prisión dictada respecto del delito de cohecho, en contra del quejoso, por la Jueza Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Antecedentes:

Los hechos que fueron materia de consignación consisten en que el uno de abril y tres de junio de dos mil cuatro, NÉSTOR FÉLIX MORENO DÍAZ, quien trabajaba en la Comisión Federal de Electricidad, recibió, a título personal y mediante transferencia electrónica, la cantidad de veintinueve mil quinientos dólares americanos, de ENRIQUE FAUSTINO AGUILAR NORIEGA, apoderado legal de la empresa Lindsey Manufacturing Company, proveedora de la paraestatal citada.

Se estimó ajustada a derecho la determinación de la juez del proceso, en la que consideró que NÉSTOR FÉLIX MORENO DÍAZ de manera probable e indebida recibió esa cantidad de dinero —utilizada para el pago de colegiaturas de su hijo Néstor Arturo Moreno Valdéz, en la institución educativa St. John's Northwestern Military Academy—.

Efectivo que se entregó con el fin de favorecer a ENRIQUE FAUSTINO AGUILAR NORIEGA, quien hizo las transferencias electrónicas, en la asignación de diversos contratos de la Comisión Federal de Electricidad a la empresa Lindsey Manufacturing Company (cuyo representante legal era este último), sin que se reunieran los requerimientos solicitados para que esa empresa fuera la ganadora en las licitaciones que se llevaron a cabo para la celebración de los mismos.

Los efectos de la negativa del amparo consisten en que al quejoso se le continúe procesando por el delito de cohecho, para que al final de éste se determine en definitiva, si es responsable o no del mismo.

MORENO DÍAZ puede impugnar la resolución de amparo a través del recurso de revisión que conocería un Tribunal Colegiado de Circuito.